

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

14676 Resolución de 8 de septiembre de 2009 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento arqueológico Playa del Castillico en Cartagena (Murcia).

Visto el informe emitido por los técnicos del Servicio de Patrimonio Histórico donde se justifica el interés del yacimiento arqueológico Playa del Castillico para su declaración como bien catalogado.

Considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 330/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo:

1) Incoar expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento arqueológico Playa del Castillico en Cartagena (Murcia).

2) Describir para su identificación el bien objeto de la incoación, delimitando la zona afectada, definir sus valores y los criterios de protección según se establece en los Anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución.

3) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

4) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 22.4 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Cartagena, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 22.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia a 8 de septiembre de 2009.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

ANEXO I

1. Emplazamiento

El yacimiento se localiza en la zona litoral del Mar Menor de Cartagena, en la playa de la Loma del Castillico, en la zona oriental del paraje Filo de Caballo, a 750 m al Oeste de la urbanización Playa Honda. El emplazamiento arqueológico se extiende mayoritariamente por tierras de cultivo, así como en parte de las playas Loma del Castillico y Vilas Caravaning, y finalmente en el sector noroccidental del camping Vilas Caravaning.

2. Descripción y valores

Playa del Castillico corresponde a una factoría romana destinada a la producción de salazones, encuadrada cronológicamente en época romana republicana, entre el siglo III y I antes de nuestra era, con una pervivencia en época imperial, siglo I de nuestra era.

Las instalaciones de la factoría se localizan en la orilla de la playa (Zona 1), y de ella se conserva un tanque de grandes dimensiones unido a pequeñas piletas utilizadas para la limpieza y procesado del pescado (coordenadas UTM: 698969, 4167810). Los muros de una de las piletas conservadas son de mampostería, forman una planta rectangular con un revestimiento interior de opus signinum y presenta unas dimensiones de 7,40 m de ancho por 8,50 m de largo, con un alzado máximo de 2 m.

A 100 metros hacia el Sur de esta primera zona, extendiéndose sobre parcelas de cultivo (Zona 2), se documenta un área con dispersión de material arqueológico en una densidad estimada de 5 ítem x 100 m². Perimetralmente a éstas, se establece un tercer área (Zona 3) en la que se constata una menor densidad de material arqueológico en superficie, exclusivamente cerámico y en una proporción estimada de menos de 1 ítem x 100 m².

El material procedente de las prospecciones realizadas por el Instituto Arqueológico Alemán (Diehl et al., 1962), depositado en el Museo de Cartagena, ofrece una fecha de apogeo de la factoría en el s. I de nuestra era, con una fase precedente similar a la del yacimiento de Las Mateas, donde se sitúan las producciones de los tipos cerámicos Campaniense A (formas L. 6, 36), Campaniense B (forma L. 5), y la cerámica megárica. Al momento de fundación y esplendor de la factoría deben pertenecer las cerámicas T.S. Aretina (formas Goud. 12, 18 y Ritt. 12), T.S. Gálica (formas Drag. 15/17, 18/31, 27, 33, Ritt. 9, Herm. 25, Drag. 29, 37), y a su fase final la cerámica T.S. Africana A (formas Hayes 3, 6 y 8).

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica se inscribe en un polígono irregular que comprende superficie de cultivo, playa e instalaciones de camping, cuyo perímetro discurre sin marcadores reconocibles en el terreno, extendiéndose en su límite norte hacia zona marítima.

3.1. Justificación

La delimitación del yacimiento integra la superficie donde se localizan las estructuras (Zona 1) y materiales arqueológicos (zonas 2 y 3), áreas susceptibles de albergar restos en el subsuelo. Se considera por tanto que quedan salvaguardados la totalidad de elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

X=698888.738 Y=4167863.40 X=698987.526 Y=4167821.66
X=699009.788 Y=4167813.31 X=699004.273 Y=4167785.31
X=699000.569 Y=4167755.14 X=698972.933 Y=4167572.83
X=698969.194 Y=4167566.10 X=698955.589 Y=4167565.70
X=698826.364 Y=4167567.60 X=698774.765 Y=4167706.69

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico Playa del Castillico es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zona 1, no se permite ningún tipo de intervención, salvo el uso actual del suelo y las encaminadas a la documentación científica, salvaguarda y acondicionamiento del yacimiento. Asimismo, cualquier intervención que pretenda abordarse en el ámbito delimitado, así como cualquier movimiento de tierra, sea cual fuere su finalidad, que suponga la alteración de la actual topografía, superficie del terreno o uso actual del suelo, requerirá la previa autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

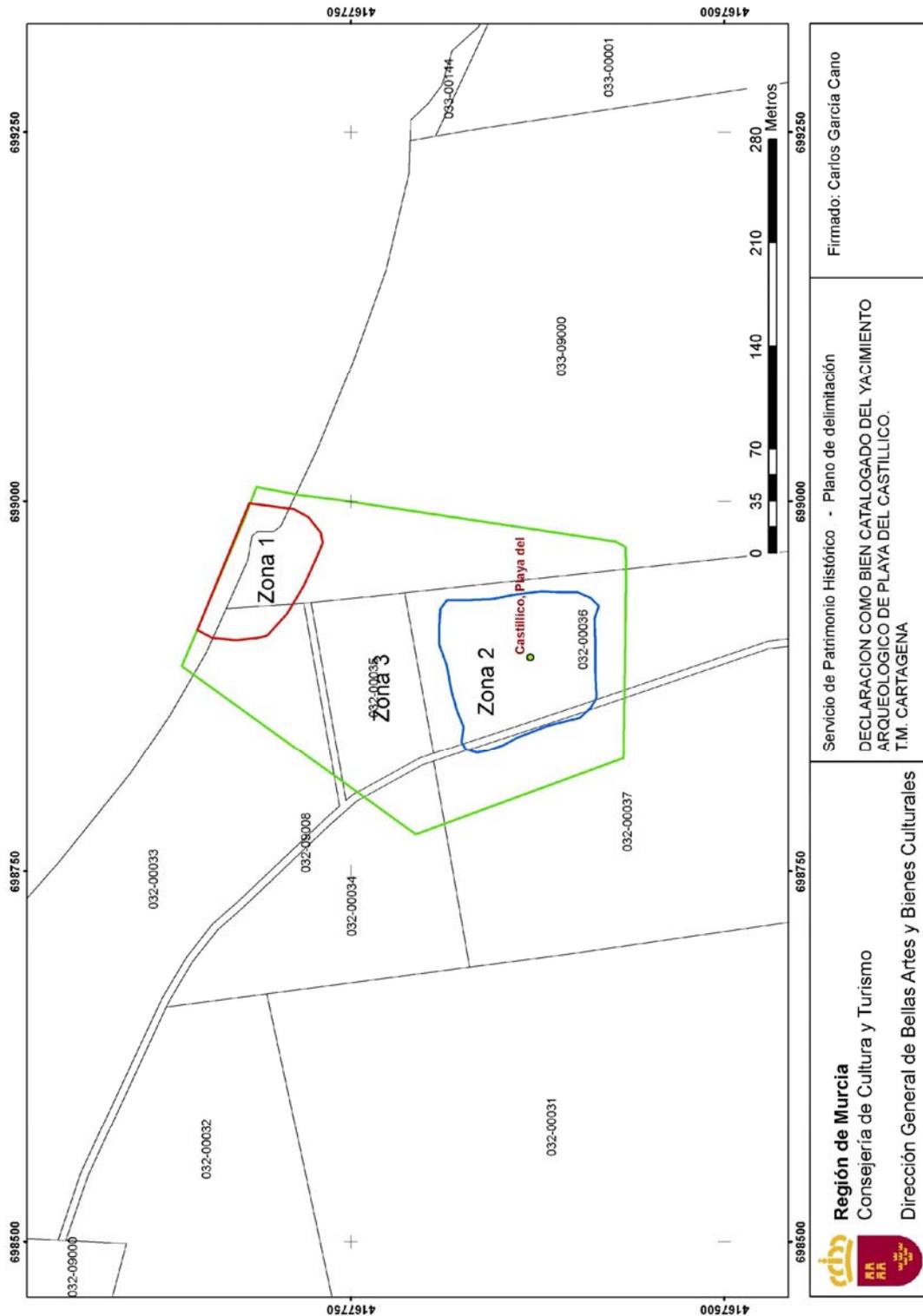
En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zonas 2 y 3, el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Toda actuación en el área arqueológica (Zonas 1, 2 y 3) requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Para la Zona 3, sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.

ANEXO II

PLANO 1



 Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico - Plano de delimitación DECLARACION COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLOGICO DE PLAYA DEL CASTILLERO. T.M. CARTAGENA	Firmado: Carlos Garcia Cano
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------

ANEXO II

PLANO 2



 Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico - Plano de delimitación DECLARACION COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLOGICO DE PLAYA DEL CASTILLICO. T.M. CARTAGENA	Firmado: Carlos Garcia Cano
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------